



Complementa Resolución Exenta N°870 de 28 de diciembre de 2023 que adjudicó concurso público para implementar un programa de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en lo que indica; declara inadmisibles ofertas que señalan y ratifican adjudicación respecto de la línea de Servicio N°7 a oferente que señala.

RESOLUCION EXENTA 273

SANTIAGO 04 DE ABRIL DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; en la Resolución N°7, de 26 marzo de 2019 y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N°346, de 30 de noviembre de 2022 y en el Decreto Exento N°433 del 29 de marzo de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Requerimiento S-6640/23, del Área de Tratamiento de SENDA y en la Solicitud de Recursos N°486, REC-486/23, de fecha 05 de septiembre de 2023; En Memorándum N°1714/23 de 27 de diciembre de 2023; En la resolución exenta N°870 de 28 de diciembre de 2023 de SENDA; memorándum N°327/24.

CE/RG/ML/PT/CG

DISTRIBUCIÓN:

1. Área de Tratamiento e intervención
2. División de Administración y Finanzas
3. División Jurídica
4. Gestión Documental

S-2143/24

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a concursar públicamente la implementación de programas de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N°20 de 20 de octubre de 2023, de SENDA.

2.- Que, Mediante la Resolución Exenta N°870 de 28 de diciembre de 2023, se adjudicó el concurso público para programas de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la LRPA y para niños, niñas y adolescentes, además se declararon inadmisibles las ofertas que en ella se indican, entre ellas, la oferta presentada para la línea de servicio N°7 por la ONG Newentue. El motivo de dicha inadmisibilidad de debió a la no presentación de títulos profesionales y técnicos, detallados en dicho acto administrativo. No obstante, la ONG individualizada, mediante correo electrónico, informa que presentaron la información completa, por lo que no debieron quedar inadmisibles del concurso.

3.- Considerando lo anterior, este Servicio revisó el ingreso de la documentación por parte de ONG Newentue, a través del sistema de ingreso documental del Nivel Central de SENDA y de las respectivas direcciones regionales, verificando que en el oficio conductor enviado al Área de Tratamiento del nivel central no se adjuntó toda la información presentada por el oferente. Por este motivo, este Servicio decidió convocar nuevamente a la Comisión Evaluadora, con el objeto de revisar la propuesta de ONG Newentue con toda la documentación presentada y volver a evaluar la línea de servicio N°7.

4.- Que, con fecha 27 de febrero de 2024, la Comisión Evaluadora se reúne y toma conocimiento del reclamo enviado por correo electrónico por ONG Newentue, argumentando que no se habría considerado en la evaluación de su propuesta de toda la información entregada, por lo que su oferta no sería inadmisibile. Debido esto, la Comisión Evaluadora decide revisar el ingreso de la oferta técnica de dicha institución y volver a evaluar las ofertas para la línea de Servicio N°7.

5.- Que, conforme a lo que disponen las bases del concurso en el punto 2.6, la Comisión Evaluadora estuvo conformada por las siguientes funcionarias:

- a) Elizabeth Menay Pino, profesional del Área de Tratamiento, designada por el jefe de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según Memorándum N°1611/23, de fecha 6 de diciembre de 2023;
- b) Claudia Quinteros López, profesional del Área de Tratamiento, designada por la jefa del Área de Tratamiento de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según Memorándum N°1601/23, de fecha 5 de diciembre de 2023;
- c) Rita González Gelvez, jefa de la División de Administración y Finanzas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas.

Se hace presente que, de acuerdo con lo establecido en el número 2.6 de las bases, esta Comisión contó con la asesoría y actuó como ministra de fe la abogada de la División Jurídica de este Servicio, la Srta. Paulina Jiménez Ortiz.

.

Se deja constancia que los miembros de la Comisión Evaluadora no presentan conflicto de interés alguno con relación a los oferentes que participan en este concurso.

6.- Se deja constancia que la Comisión volvió a revisar las propuestas presentadas en la línea de servicio 7, esto es:

LS	Región	Oferente	Rut	Grupo
7	Los Lagos	Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta	74.150.400-6	A
7	Los Lagos	ONG Newentue	65.197.367-8	B

7.- Que la revisión de **admisibilidad administrativa**, en virtud de lo establecido en el número 2.2 de las bases, no tuvo modificación, por lo que la Comisión Evaluadora procedió a realizar la **precalificación técnica y financiera** de ambas ofertas, en virtud de lo establecido en el número 2.3 de las bases, confirmando lo siguiente:

- Según lo indicado en la letra a) se revisó: **Presencia de equipo multidisciplinario**, constando que la oferta presentada por Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta dio cumplimiento a las jornadas de trabajo u horas cronológicas semanales solicitadas para cada una de las categorías de profesionales y técnicos, según lo requerido.
- Respecto de la ONG Newentue:

LS	Región	Oferente	RUT	Observaciones
7	Los Lagos	ONG Newentue	65.197.367-8	No presenta certificados de título de un psicólogo y técnico en enfermería, por lo que estas horas no se pueden considerar. Con esto no cumple el equipo requerido.

- Según lo indicado en la letra b) se revisó: **Pertinencia de autorización sanitaria vigente o autorización sanitaria en trámite (documento sólo exigible para los oferentes que presentan oferta para el grupo A. Quedan excluidas las líneas de servicio A.1, A.2 y A.8, ya que sólo contemplan PAI MP y no requieren autorización sanitaria)**, constando que Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta presentó los documentos pertinentes, dando cumplimiento a lo exigido en las bases. ONG Newentue, al postular al grupo B, no es evaluada en este criterio.
- Según lo indicado en la letra c) se revisó: **Precalificación financiera**, constando que ambas ofertas presentadas dan cumplimiento a lo requerido en b.1), b.2) y b.3).

8.- Que, de acuerdo con lo establecido en el número 2.3 de las bases, no corresponde evaluar técnicamente las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las letras a) y b), por lo que se declara inadmisibles la siguiente oferta:

LS	Región	Oferente	RUT
7	Los Lagos	ONG Newentue	65.197.367-8

9.- Por lo anterior, la Comisión Evaluadora reafirma la inadmisibilidad técnica de la oferta presentada por ONG Newentue y ratifica lo mencionado en la Resolución Exenta N°870 de fecha 28 de diciembre de 2023 respecto de la adjudicación de Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta en la línea de servicio N°7.

10.- Que, con el mérito del acta de fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección Nacional de este servicio acepta tal propuesta y ratifica los argumentos esgrimidos por la comisión en aquella Acta y en lo determinado en la Resolución Exenta N°870 de 2023, razón por la cual;

RESUELVO

I: Compléntese la Resolución Exenta N°870 de 28 de diciembre de 2023 y **Declárese inadmisibile**, la propuesta presentada por ONG Newentue para la línea de servicio N°7, por no cumplir con los requisitos del N° 2.3. de las bases del concurso público, en específico con la letra a), conforme a lo indicado en los considerandos 7 y 8 de la presente resolución:

II: **Ratifíquese la adjudicación del concurso público** para la implementación de programas de tratamiento para adolescentes y jóvenes en el marco de la ley 20.084 y para niños, niñas y adolescentes, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N°20 de 20 de octubre de 2023, de SENDA, de conformidad con el acta de fecha 27 de febrero de 2024, al siguiente oferente por línea de servicio:

LS	Región	Oferente	Rut	Grupo
7	Los Lagos	Corporación de Desarrollo Humano ONG Proyecta	74.150.400-6	A

III: Esta resolución se efectúa teniendo a la vista el acta de evaluación de fecha 27 de febrero de 2024 de la respectiva comisión de evaluación, la que se adjunta a este acto y se considera parte integrante de esta resolución.

IV: En todo lo no rectificado por esta resolución, seguirá rigiendo todo lo estipulado en la Resolución Exenta N° 870, de 2023.

V: Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivarse juntamente con la Resolución Exenta N° 870, de 28 de diciembre de 2023 que por este acto se complementa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

WWW.SENDA.GOB.CL

DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Riffo Alonso

Fecha 04-04-2024 14:38:31

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:

8d76f217f0e580828215c54c6d62c87841f0758e